



# Municipalidad de Cajamarca

## **ORDENANZA MUNICIPAL N° 352-CMPC**

Cajamarca, 07 de Octubre del año 2011

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA**

**POR CUANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE CAJAMARCA**

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 21 de Setiembre del presente, Informe N° 037-2011-ACyUSRRNN-SGMAyRR.NN-MPC de la Subgerencia de Medio Ambiente y RR.NN, Informe Legal N° 522-2011-OAJ-MPC de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficio N° 029-2011-CRNMAyPC-MPC de la Comisión de Recursos Naturales, Medio Ambiente y Participación Ciudadana y Dictamen N° 008-2011-CRNMAyPC-MPC que recomienda la aprobación de la propuesta de modificación de la Ordenanza Municipal N° 148-CMPC, Proveído de Alcaldía N° 2553-2011, Acuerdo de Concejo N° 240-2011-CMPC, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, tal como prescribe el **Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972** concordante con el **Artículo 194° de la Constitución Política del Perú** prescribe: "Las Municipalidades provinciales y distritales, son los órganos de gobierno local. Tienen Autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia..."

Que, la Municipalidad Provincial de Cajamarca está implementando una serie de medidas relacionadas con la gestión ambiental de su jurisdicción las mismas que necesitan de un marco político consensuado y de largo plazo.

Que, el **Artículo 73°** de la Ley Orgánica de Municipalidades en concordancia con los **Artículos 79° y 80°** otorga competencias y funciones específicas a los Gobiernos Locales para : " la organización del espacio físico y uso del suelo, en materia de saneamiento, salubridad y salud " "

Que, la **Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales – Ley N° 26821**, en su **Artículo 11°** hace referencia al uso sostenible del territorio empezando por una Zonificación Ecológica y Económica y el Decreto Supremo N° 045-2001-PCM, declaro de interés nacional el Ordenamiento Territorial en todo el País.

Que, el **Decreto Supremo N° 087-2004-PCM – Reglamento de Zonificación Ecológica y Económica**, establece en su Artículo 1° que "La zonificación ecológica y Económica, es un proceso dinámico y flexible para la identificación de diferentes alternativas de uso sostenible de un territorio determinado basado en la evaluación de sus potencialidades y limitaciones con criterios físicos, biológicos, sociales, económicos y culturales".



## Municipalidad de Cajamarca

Que, la **Ley General del Ambiente – Ley N° 28611**, en su **Artículo 20°** establece: "la planificación y el ordenamiento territorial tienen por finalidad complementar la planificación económica, social y ambiental con la dimensión territorial, racionalizar las intervenciones sobre el territorio y orientar su conservación y aprovechamiento sostenible".

Que, el **Decreto Supremo N° 008-2005-PCM**, Reglamento de la **Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental**, en el **Artículo 53°** estipula que: "el Ordenamiento Ambiental del territorio es un instrumento que forma parte de la Política de Ordenamiento Territorial, y que la asignación de usos se basa en la evaluación de las potencialidades y limitaciones del territorio utilizando, criterios físicos, biológicos, ambientales, sociales, económicos y culturales, mediante el proceso de zonificación ecológica y económica".

Que, según la Política Nacional del ambiente el **Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM**, tiene como **"Eje de Política 1: Conservación y Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales y la Diversidad Biológica"**; el cual tiene como **objetivo 5**. Alcanzar el ordenamiento del uso y ocupación del territorio nacional, mediante la Zonificación Ecológica Económica, en un marco de seguridad jurídica y prevención de conflictos".

Que, **Decreto Supremo N° 087-2004-PCM**, Reglamento de Zonificación Ecológica y Económica – ZEE, en **Artículo 11°**, establece que "Los Gobiernos Regionales y Locales son las entidades encargadas de la ejecución de la Zonificación Ecológica y Económica - ZEE dentro de sus respectivas jurisdicciones".

Que, de acuerdo al **Diagnóstico Ambiental Local - DAL**, realizado de manera participativa con los miembros de la comunidad, representados en la **Comisión Ambiental Municipal – CAM**, creada por Ordenanza Municipal N° 041-2004-CMPC, modificada mediante Ordenanza Municipal N° 121-2006-CMPC y Ordenanza Municipal N° 340-2011-CMPC, **en la Provincia de Cajamarca existe problemas ambientales que requieren de atención inmediata, organizada y liderada por la Municipalidad;**

Estando a lo expuesto y de conformidad a los Artículos 9° numeral 3), 8) y 32) y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y con el voto unánime del Concejo Municipal Provincial de Cajamarca, se aprueba lo siguiente:

### **ORDENANZA QUE MODIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 148-CMPC, QUE CONFORMA LA COMISION TECNICA DE ZONIFICACION ECOLOGICA Y ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE CAJAMARCA**

**Artículo 1°.- DECLÁRESE** de interés provincial el uso sostenible del territorio, la Zonificación Ecológica y Económica y el Ordenamiento Territorial de la Provincia de Cajamarca.



## Municipalidad de Cajamarca

**Artículo 2°.** MODIFIQUESE el contenido del **Artículo Tercero de la de Ordenanza Municipal N° 148-CMPC**, con el texto siguiente:

**"Artículo Tercero.**- La Comisión Técnica de Zonificación Ecológica y Económica de la Provincia de Cajamarca estará conformada por:

- El Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, quien puede designar su Representante.
- Los Alcaldes de los Distritos que conforman la Provincia de Cajamarca: **Asunción, Baños del Inca, Cospan, Chetilla, Jesús, La Encañada, Llacanora, Magdalena, Matara, Namora y San Juan**, quienes pueden designar sus Representantes.
- Un Representante de la Institución Científica con trabajos en la Provincia de Cajamarca.
- Un Representante de la Dirección Regional de Energía y Minas.
- Un Representante de la Dirección Regional de Agricultura.
- Dos Representantes de la Empresas Privadas con trabajos en la Provincia de Cajamarca.
- Un Representante de la Universidad Nacional de Cajamarca.
- Un Representante de las Universidades privadas.
- Un Representante de la Autoridad Local del Agua.- ALA.
- Un Representante del SERNAP ( averiguar si hay oficina en Cajamarca).
- Un Representante del Gobierno Regional de Cajamarca.
- Un Representante del Instituto Nacional de Cultura-INC.
- Un Representante del Grupo Norte.
- Un Representante de los ONGs.
- Un Representante del Colegio de Ingenieros.
- Un Representante del Colegio de Biólogos.
- Dos Representantes de las Rondas Campesinas de la Provincia de Cajamarca.

Los Representantes de las Empresas Privadas serán definidos por la Cámara de Comercio y Producción de Cajamarca.

Para la elección de los Representantes de los Organismos No Gubernamentales, se procederá de acuerdo a la Tercera disposición transitoria del Reglamento de Zonificación Ecológica y Económica - DS N° 087-2004-PCM.

Para la elección de los Representantes de las Rondas Campesinas seguirán lo dispuesto en la Ordenanza N° 036-2003-CMPC y su modificatoria, Ordenanza N° 038-2003-CMPC.

La Comisión Técnica de Zonificación Ecológica y Económica –CTZEE una vez instalado podrá invitar a profesionales e Instituciones que considere necesarios para aportar en el presente trabajo."

**Artículo 3°.**- MODIFIQUESE el contenido del **Artículo Cuarto de la Ordenanza Municipal N° 148-CMPC**, con el texto siguiente:

**"Artículo Cuarto.**- Las funciones de la Comisión Técnica de Zonificación Ecológica y Económica de la Provincia de Cajamarca son las siguientes:



## Municipalidad de Cajamarca

- Proponer, opinar, acompañar y coordinar la ejecución del proceso de la Zonificación Ecológica y Económica a nivel local, así como los aspectos relacionados a la Macro Zonificación Nacional.
- Proponer los mecanismos de consulta y participación ciudadana y procesos de difusión y capacitación.
- Emitir opiniones y recomendaciones sobre normas, proceso y metodologías vinculadas al Ordenamiento Territorial."

**Artículo 4°.- MODIFICAR** el contenido del **Artículo Quinto de la Ordenanza Municipal N° 148-CMPC**, con el texto siguiente:

**"Artículo Quinto.- ENCARGAR** a la Comisión Técnica de Zonificación Ecológica y Económica –CTZEE aprobar su Reglamento Interno de Funcionamiento y presentar a la Comisión Ambiental Municipal, el Plan de Trabajo a desarrollar en un plazo no mayor cuarentaicinco (45) días contados a partir de su instalación, para su respectiva aprobación."

**Artículo 5°.- DESIGNAR** a la Gerencia de Desarrollo Ambiental y Desarrollo Territorial para que represente a la Municipalidad Provincial de Cajamarca dentro de la CTZEE.

La Gerencia de Desarrollo Ambiental a través de la Sub Gerencia de Medio ambiente y Recursos Naturales notificará a las Instituciones Integrantes de la Comisión técnica de Zonificación Ecológica y Económica- CTZEE para que designe a su Representante titular y alterno, quienes serán reconocidos como integrantes mediante Resolución de Alcaldía.

**ARTÍCULO 6°.- DELEGAR** a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales, la publicación de la presente Ordenanza y a la Oficina de Informática y Sistemas la publicación en la Página Web de la Municipalidad Provincial de Cajamarca.

**ARTÍCULO 7°.- DEJESE SIN EFECTO**, toda Norma que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO 8°.-** La presente Ordenanza Municipal entrara en vigencia a partir del día siguiente de la fecha de su publicación.

**POR TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA  
  
**Ramiro A. Bardales Vigo**  
Cnrl. PNP (P)  
ALCALDE PROVINCIAL

- C.c.
- Alcaldía
  - Sala de Regidores.
  - Gerencia Municipal
  - Asesoría Jurídica
  - Comisión de Recursos Naturales, Medio Ambiente y Participación Ciudadana
  - Gerencia de Desarrollo Ambiental.
  - Gerencia de Desarrollo Territorial.
  - Sub Gerencia de Medio ambiente y Recursos Naturales.
  - Of. Comunicaciones y RR II
  - Of. Informática y Sist.
  - Archivo.